



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Decreto**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** E.E N° 30.383.756-GCABA-SSGRH/20

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 30.383.756-GCABA-SSGRH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las "Festividades de la Natividad del Señor Jesucristo" y del "Año Nuevo", son días laborales;

Que a través de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas se propicia otorgar asueto administrativo al personal dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los días 24 y 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que los organismos integrantes del mismo deben implementar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales de urgencia y atención imprescindibles para la comunidad durante esos días;

Que a los fines de dotar de certeza a los administrados en sus relaciones con la Administración Pública y con el fin de preservar sus derechos en lo relacionado a las tramitaciones administrativas, se considera procedente declarar días inhábiles administrativos a los mencionados precedentemente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 dela Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárense días inhábiles administrativos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Establécese que los organismos dependientes de esta Administración deberán asegurar la implementación de las medidas necesarias para la prestación de los servicios esenciales de urgencia y atención imprescindibles para la comunidad los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor

Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad, a la Sindicatura General de la Ciudad y a los Entes Descentralizados que desarrollan su actividad en la órbita del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.